

GOP/EJE - 05.01

Uso: Interno

Español

De: Gerencia de Operaciones

Para: Presidencia Ejecutiva

**Normas para la formulación y la administración de las
Operaciones de FONPLATA**

Consultas a: Gerencia de Operaciones

Septiembre, 2019

ABREVIACIONES Y ACRÓNIMOS DEL CICLO DE PROYECTOS

ABS	Abstracto
CP	Coordinador de País
CDE	Comisión General del Directorio Ejecutivo
CEC	Comité Ejecutivo de Coordinación
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
COP	Comité Operativo
CL	Consejero Legal
CT	Cooperación Técnica
DEJ	Directorio Ejecutivo
EMER	Recursos expeditos para atender emergencias
EP	Equipo de Proyecto
FONPLATA	Banco de Desarrollo FONPLATA
FES	Financiamiento en Etapas Sucesivas
FPI	Financiamiento Proporcional de Inversiones
GOP	Gerente de Operaciones y Países
IPY	Inventario de Proyectos
INTRASUR	Programa de Cooperación Técnica Intrarregional
LCC	Línea de Crédito Condicional para Proyectos
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MO/RO	Manual Operativo/Reglamento Operativo (uso indistinto)
MR	Matriz de Riesgos
OE	Organismo Ejecutor
PAO	Programa Anual Operativo de FONPLATA
PESP	Proyectos Específicos de Inversión
PFR	Programa en Función de Resultados
PGOM	Programa Global de Obras Múltiples
PRE	Presidente Ejecutivo
PO	Propuesta Operativa
POA	Plan Operativo Anual del Proyecto
PAC	Plan de Adquisiciones y Contrataciones
PP	Perfil de Proyecto

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	1
II. ÁMBITOS DE ACCIÓN	1
A. OBJETIVO.....	1
B. ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN	1
C. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES PARA FINANCIAMIENTO	2
D. FINANCIAMIENTO	3
III. TIPOLOGÍA DE OPERACIONES Y ROLES DE FONPLATA	3
A. PRÉSTAMOS CON GARANTÍA SOBERANA	3
B. OPERACIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	7
C. GARANTÍAS Y AVALES	9
D. INVERSIONES EN VALORES, ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL.....	10
E. ACTUACIÓN COMO AGENTE O INTERMEDIARIO FIDUCIARIO	10
IV. FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS	10
A. IDENTIFICACIÓN.....	11
B. ORIENTACIÓN Y ANÁLISIS.....	12
C. NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN	12
D. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO.....	13
E. EVALUACIÓN INTERNA Y EFECTIVIDAD DE LA OPERACIÓN.....	13
V. ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS EN OPERACIONES FINANCIADAS POR FONPLATA	14
VI. NORMAS AMBIENTALES, LABORALES Y SOCIALES	14
A. COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS.....	14
B. COMPLEMENTARIEDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS	14
C. PREVENTIVA	15
D. GESTIÓN AMBIENTAL	15
E. INTERNALIZACIÓN DE COSTOS.....	15
VII. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE REPUTACIÓN EN OPERACIONES	15
VIII. APLICACIÓN DE LOS MARCOS JURÍDICOS Y REGLAMENTARIOS DE LOS PAÍSES	16
IX. ANEXOS	18

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Las presentes Normas para la formulación y administración de las operaciones de FONPLATA contienen los procedimientos y disposiciones ordinarios para la preparación de proyectos y la administración de operaciones de FONPLATA con garantía soberana, en el marco de las diferentes políticas y normas aplicables. La preparación de proyectos y la administración de operaciones de FONPLATA con garantía soberana, comprenden los aspectos operacionales, financieros, adquisiciones de bienes y obras, contratación de servicios, ambientales y éticos o *reputacionales*, incluyendo aspectos para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo conforme a los términos previstos en el Convenio Constitutivo, políticas, normas y demás regulaciones aprobadas por la Asamblea de Gobernadores y el Directorio Ejecutivo. Adicionalmente, las presentes Normas contienen los procedimientos y disposiciones ordinarios para las operaciones de Cooperación Técnica y actuación como Agente o Intermediario Fiduciario.
- 1.2 En el capítulo II se presentan los ámbitos de acción para el financiamiento otorgado por FONPLATA, incluyendo las actividades que expresamente no son elegibles para financiamiento; y en el capítulo III se especifican los aspectos operacionales y financieros de la administración de todas las modalidades de actuación del Banco.
- 1.3 En el capítulo IV se describe el ciclo de formulación de los proyectos, y el capítulo V contiene la referencia a la normativa sobre adquisiciones de bienes, servicios y contratación de obras de las operaciones de financiamiento, así como las disposiciones generales relativas a la contratación de servicios de consultoría.
- 1.4 En el capítulo VI se resumen las normas que enmarcarán el tratamiento de los temas ambientales, laborales y sociales. En el capítulo VII se presentan los principios de ética y reputación a ser observados en las prácticas de la institución, y en el capítulo VIII se presenta el contexto en el cual se aplican los marcos jurídicos y reglamentarios de los países.

II. ÁMBITOS DE ACCIÓN

A. OBJETIVO

- 2.1 FONPLATA apoyará el financiamiento de inversiones, la cooperación técnica y el otorgamiento de avales o garantías que contribuyan a un desarrollo armónico, inclusivo y sostenible los países miembros, a fin de favorecer una mejor inserción de estos en la región y en el mercado global. Este enfoque facilita la focalización de las intervenciones en atender las asimetrías y desigualdades de oportunidades radicadas en las áreas geográficas de menor desarrollo, con énfasis en la integración y desarrollo en las zonas de frontera.

B. ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN

- 2.2 Se favorecerá el financiamiento de proyectos de dimensión pequeña y mediana que apoyen la integración de los países miembros y sus áreas de influencia regional y subregional, contribuyendo a reducir las disparidades socio-económicas y privilegiando la complementariedad y la sinergia de los esfuerzos de las instituciones de desarrollo nacional así como de otras agencias de desarrollo, mediante proyectos a ser ejecutados en espacios geográficos delimitados, a fin de favorecer a uno o más países en lograr una mejor inserción en la subregión, en la región y en el mercado global.

-
- 2.3 Sin pretender una enunciación completa y detallada de los ámbitos o temas fundamentales de actuación de FONPLATA, los contenidos de las áreas de intervención prioritarias son: (i) Infraestructura; (ii) Desarrollo económico-productivo y (iii) Desarrollo socio-ambiental. Se promoverán acciones y proyectos que favorezcan agendas regionales o iniciativas de organismos o entidades que beneficien la integración (MERCOSUR, CEPAL, entre otros) y en el intercambio de conocimientos y estudios (universidades, centros de investigación, agencias de desarrollo, países) que expandan la actuación de FONPLATA en los ámbitos de su misión. En el Anexo I, se presenta un desglose de las Áreas de Intervención de FONPLATA.

1. Infraestructura

- 2.4 Enfatiza las inversiones físicas y de integración que potencian los corredores fronterizos subregionales y de desarrollo urbano. Incluye entre otros la modernización de puertos y aeropuertos regionales; la mejora de los tránsitos fronterizos de mercaderías y personas; integración digital; interconexiones con áreas metropolitanas, y centros de producción y distribución.

2. Desarrollo económico-productivo

- 2.5 Desarrollo rural con énfasis en las zonas fronterizas; integración de: los servicios a la producción, complementaria de factores de producción, de cadenas productivas y comerciales de la pequeña y mediana producción; promoción del uso del crédito y acceso a servicios financieros modernos y a costos competitivos para la micro y pequeña empresa y las cooperativas; facilitación del comercio regional e internacional; control de calidad de la producción y comercialización de bienes y servicios subregionales (normas sanitarias, fitosanitarias, restricciones de los mercados; etc.) y turismo.

3. Desarrollo socio-ambiental

- 2.6 Incluye temas vinculados a la reducción de las brechas de acceso a servicios básicos (saneamiento, agua potable, energía y vivienda para el desarrollo urbano); gestión integral de cuencas hidrográficas; salud pública preventiva y epidemiología, incluyendo programas de vacunación y medicamentos; prevención y gestión de riesgos por desastres naturales; mitigación y adaptación al cambio climático y mejoramiento de la calidad ambiental; manejo de los recursos naturales; reducción de las brechas educativas de los recursos humanos; y educación para el trabajo (escuelas técnicas y de especialización profesional).

C. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES PARA FINANCIAMIENTO

- 2.7 FONPLATA no financiará ningún proyecto vinculado a actividades militares y/o de desarrollo de armamento y munición de cualquier tipo, o que comprenda actividades que se consideren ilegales o impliquen la violación de la legislación de los respectivos Países Miembros o de convenios y acuerdos internacionales ratificados por los mismos, o finalmente actividades que, bajo la legislación ambiental del País Miembro de que se trate, no posean licencias o permisos ambientales que sean requeridos, para ser desarrollados. Las actividades a ser excluidas, en particular, serán aquellas establecidas en la Política para la Adquisición de Bienes, Obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA.

D. FINANCIAMIENTO

1. Fuentes propias de financiamiento
- 2.8 Las fuentes de financiamiento de los préstamos serán los recursos de FONPLATA (que indistintamente podrán provenir del capital ordinario y/o de pasivos contraídos con terceros). A su vez, FONPLATA podrá cofinanciar o elaborar otros esquemas de financiamiento con otros organismos o agencias de financiamiento bilaterales y multilaterales. La parte de dicho cofinanciamiento correspondiente a FONPLATA será a todos los efectos considerada como fuente propia de financiamiento.
2. Movilización o administración de recursos de otras fuentes y co-financiamiento
- 2.9 Se favorecerá la complementariedad de las intervenciones en los ámbitos de acción y las modalidades de intervención de FONPLATA, mediante la concreción de acuerdos estratégicos, administración de fondos de otros organismos o agencias de financiamiento bilaterales y multilaterales. Esto incluye la gestión y administración por FONPLATA como agente fiduciario de recursos por encargo o en representación de los Países Miembros, MERCOSUR, u otras instituciones multilaterales y agencias de desarrollo.

III. TIPOLOGÍA DE OPERACIONES Y ROLES DE FONPLATA

- 3.1 Los tipos de operaciones a ser financiadas por FONPLATA son las siguientes:
 - (i) Préstamos con garantía soberana, los que pueden ser: Préstamos de Inversión y pre-Inversión; Agente o intermediario fiduciario; y Préstamos de Asistencia Técnica;
 - (ii) Garantías y Avales;
 - (iii) Cooperación Técnica y Servicios de Asesoramiento;
 - (iv) Inversiones en valores, acciones y participaciones de capital; y
 - (v) Actuación como Agente Fiduciario
- 3.2 No se financiarán préstamos de reformas estructurales o sectoriales o refinanciación de operaciones.

A. PRÉSTAMOS CON GARANTÍA SOBERANA

1. Prestatarios elegibles
- 3.3 Serán elegibles en calidad de Prestatarios: (i) Gobiernos de los Países Miembros o cualquiera de sus divisiones políticas sub-nacionales o descentralizadas, órganos estatales; y (ii) Personas jurídicas públicas, entidades mixtas o empresas privadas de los Países Miembros.
2. Garantía de los préstamos
- 3.4 Se aplicarán a los préstamos, garantías y avales otorgados con recursos del capital o del endeudamiento a las entidades descritas en el párrafo anterior. Para estas operaciones FONPLATA requerirá la fianza solidaria del respectivo país.

3. Condiciones generales de los préstamos

- 3.5 *Marco Jurídico.* El marco jurídico general será establecido en las Normas Generales del Contrato de Préstamo, las que serán aplicadas a todos los préstamos de pre-inversión, inversión y asistencia técnica, así como a los convenios de cooperación técnica en aquello que resulte de aplicación. Estas normas incluyen aspectos tales como: definiciones, condiciones financieras generales y cálculo de intereses y comisiones, condiciones previas al primer desembolso, causales de suspensión de desembolsos y de terminación o vencimiento anticipado, ejecución del proyecto y mecanismos de arbitraje para la solución de controversias. Adicionalmente a las anteriores, se acordarán Estipulaciones Especiales para cada Contrato de Préstamo, que contendrán el monto del financiamiento, las condiciones financieras aplicables al préstamo, la moneda, plazo para desembolsos y condiciones adicionales previas para el desembolso del financiamiento, la ejecución del proyecto, plazos de ejecución, los registros contables e informes, las auditorías aplicables, y la vigencia y validez del Contrato de Préstamo.
- 3.6 *Según las fuentes de financiamiento de los préstamos.* (i) Los préstamos financiados con recursos de capital ordinario de FONPLATA están regidos por las condiciones generales establecidas en las Políticas Financieras; (ii) FONPLATA podrá financiar préstamos con recursos obtenidos del endeudamiento de la Institución con otras agencias financieras, bilaterales o multilaterales, y mediante la emisión de instrumentos en mercados de capital globales, regionales o de Países Miembros. Las condiciones financieras y no financieras de los préstamos que financie FONPLATA con esos recursos cumplirán las condiciones generales establecidas en el presente capítulo. Los recursos que FONPLATA gestione y administre en condición de agente fiduciario por encargo o en representación de los Países Miembros, podrán ser aplicados de acuerdo con las condiciones financieras derivadas del respectivo acuerdo, las que incluirán los costos de administración a ser percibidos por FONPLATA y sólo obligarán al Banco dentro de los límites establecidos en el mencionado contrato.

4. Instrumentos contractuales

- 3.7 En las Estipulaciones Especiales se regularán los aspectos específicos de la respectiva operación. El contrato o convenio contendrá las Normas Generales de aplicación a todas las operaciones, y un Anexo Único con la descripción de la operación y de la estrategia de ejecución y presupuesto de la misma. En el contrato o convenio, se establecerá la obligación de presentar oportunamente el manual operativo, o el reglamento de crédito, según corresponda, a la no objeción de FONPLATA.

5. Plazos de amortización y períodos de gracia

- 3.8 El plazo máximo de amortización de los préstamos con garantía soberana será de hasta veinte (20) años, dentro del cual existirá un período de gracia que elige el prestatario, siempre que el mismo no supere el máximo estipulado en las Políticas Financieras¹.

6. Destino de las operaciones

- 3.9 El financiamiento de FONPLATA será implantado privilegiando pequeños y medianos proyectos de inversión o pre-inversión, de acuerdo con la planificación estratégica institucional y en forma consistente con el potencial de la oferta de recursos prestables y la posibilidad de desarrollar programas de inversiones sustentables con continuidad. En el caso de los Contratos de Préstamo de Asistencia Técnica, la capacidad de otorgar

¹ Los plazos de amortización y períodos de gracia se establecen en las Políticas Financieras de FONPLATA.

financiamiento por parte de FONPLATA, no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de la capacidad prestable utilizada de cada país miembro del Banco.

7. Condiciones financieras

3.10 Las condiciones financieras son las siguientes:

- (i) La amortización sobre saldos desembolsados del principal comenzará a ser exigible a los seis (6) meses a partir la finalización del periodo de gracia, y se abonará en cuotas semestrales, juntamente con los intereses, en los plazos resultantes hasta el vencimiento;
- (ii) la tasa de interés aplicable a los montos desembolsados y no amortizados consiste en un componente variable derivado de la tasa LIBOR de seis (6) meses o la que le sustituya, más el margen fijo aplicable a lo largo de la vida del préstamo, y que se fijará ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha del pago correspondiente, existiendo márgenes fijos diferenciados según plazo que favorezcan los plazos menores;
- (iii) La comisión de administración aplicable al monto del préstamo, que se deduce del primer desembolso del financiamiento;
- (iv) Los recargos sobre los atrasos a los pagos al vencimiento, sobre los montos adeudados de las cuotas de amortización, intereses o comisiones;
- (v) Fondo Especial para la Compensación de la Tasa de Interés (FOCOM); y
- (vi) Línea de financiamiento Verde, mediante la cual se ofrece una tasa preferencial a ser aplicada a los proyectos elegibles.

3.11 Las condiciones financieras aplicables a las operaciones son fijadas o el Directorio Ejecutivo y se revisan anualmente, con base en una propuesta documentada realizada por la Presidencia Ejecutiva.

8. Moneda de la operación

3.12 Los Contratos de Préstamo que firme FONPLATA con los países prestatarios se denominarán y se reembolsarán por el capital e intereses y comisiones en dólares estadounidenses. FONPLATA podrá realizar desembolsos en moneda de cada país y solo para ese país y asimismo recibir repagos en moneda de cada país. En este caso, los desembolsos y repagos en moneda nacional de los préstamos serán convertidos a dólares estadounidenses al tipo de cambio efectivo a la fecha del desembolso o repago².

9. Plazos para la firma, vigencia del contrato y desembolsos

3.13 Los plazos clave del Contrato de Préstamo son:

- (i) *Plazo para la firma del Contrato de Préstamo.* El plazo será de 360 días contados a partir de la fecha de aprobación del financiamiento por FONPLATA, con la posibilidad de una extensión por otros 360 días, a ser solicitado fehacientemente por el prestatario y a un costo diferenciado. La comisión de administración aplicable a cada caso estará asociada al plazo del préstamo suscrito en el respectivo contrato de préstamo. Vencido el plazo antes mencionado, la resolución de aprobación del préstamo quedará automáticamente sin efecto, salvo que el prestatario presente una solicitud fundada antes de su vencimiento para ampliar dicho plazo en forma excepcional bajo las condiciones establecidas en las Políticas Financieras.

² El tipo de cambio efectivo para el desembolso o pago será el de la fecha en la que se realizó la conversión del desembolso a moneda nacional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración Fiduciaria de Proyectos.

- (ii) *Vigencia del Contrato de Préstamo.* Quedará vigente a partir de la suscripción o desde la notificación a FONPLATA de haberse cumplido las exigencias del respectivo ordenamiento jurídico nacional para su ratificación. Todos los efectos jurídicos del contrato regirán a partir de la vigencia del mismo.
- (iii) *Plazo de la elegibilidad para desembolsos.* La elegibilidad para desembolsos del financiamiento se producirá una vez que FONPLATA verifique el cumplimiento por el Prestatario de las condiciones previas establecidas en las Normas Generales, dentro del plazo de 180 días a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo. Excepcionalmente podrán agregarse condiciones para el primer desembolso en las Estipulaciones Especiales, cuyo cumplimiento deberá verificarse en un plazo máximo de 180 días a contar desde la vigencia del Contrato de Préstamo.
- (iv) *Plazo para realizar desembolsos.* El plazo se define en función de las características del proyecto. La ampliación del plazo para realizar el último desembolso podrá ser aprobada por el Presidente Ejecutivo, debiendo para ello mediar una solicitud debidamente fundada del Prestatario que será presentada 30 días antes del vencimiento del respectivo plazo.
- (v) *Reconocimiento de gastos previos con cargos al financiamiento.* Se podrán reconocer gastos efectuados con cargo al financiamiento de FONPLATA, contados desde los 12 meses previos a la aprobación de la operación por el Directorio o el Presidente Ejecutivo, según corresponda³, hasta la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo. En situaciones debidamente justificadas, el Presidente Ejecutivo podrá ampliar el plazo. La propuesta operativa indicará el porcentaje máximo del monto sujeto a reconocimiento con cargo al financiamiento.

10. Otras condiciones

- 3.14 En los Contratos de Préstamo se establecerán cláusulas para la cancelación anticipada de los saldos no desembolsados dentro del plazo estipulado para ello. En los préstamos podrá acordarse además la obligación del Prestatario de realizar un aporte local, el que no será obligatorio en todos los casos. Los plazos estipulados en los contratos no serán, en principio, objeto de condicionalidades especiales, y deberán ser determinados en función del plan de ejecución de la respectiva operación. El contrato incluirá cláusulas con las modalidades de desembolso, así como para establecer que el incumplimiento de los plazos máximos conducirá a la cancelación automática de la operación si ésta no entra en vigencia, o de los montos no desembolsados durante la ejecución de la misma. En el contrato se podrá establecer la posibilidad de un financiamiento adicional por mayores costos, debidamente justificados, hasta un 10% del total de la operación sin necesidad de reestructurarla.

11. Instrumentos flexibles para el financiamiento de las operaciones de financiamiento

- 3.15 Los instrumentos de financiamiento de FONPLATA se focalizan en dar mayor flexibilidad y adaptación a la demanda de inversiones de los Prestatarios, apuntando a reducir los costos transaccionales de trabajar con FONPLATA.
- (i) Proyectos Específicos de Inversión (PESP), otorga financiamiento tradicional a proyectos específicos en los que todas las inversiones se encuentran identificadas, bien sea de obras, adquisición de equipos o prestación de algún servicio, a ser ejecutadas en un plazo establecido.
 - (ii) Programa Global de Obras Múltiples (PGOM), para dar financiamiento a dos o más obras similares en un plazo de tiempo, independientes entre sí, que se van

³ Los gastos efectuados entre la aprobación de la operación y el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso deberán realizarse en cumplimiento a las condiciones contractuales es decir bajo la normativa de FONPLATA y serán presentados como reembolso de gastos, sin ser computados al porcentaje de reconocimiento de gastos previos.

identificando e integrando al programa durante el plazo convenido de ejecución. Para su preparación se requiere haber analizado una muestra y disponer de al menos un número de proyectos que sumados representen el 30% de los recursos del financiamiento.

- (iii) Línea de Crédito Condicional para Proyectos (LCC), que constituye un instrumento programático para financiar proyectos de desarrollo de características similares, en instituciones con sólidas capacidades institucionales en implementación de proyectos, que permite aumentar la rapidez en la preparación y la simplificación en la aprobación, reduciendo los costos de tramitación para FONPLATA y los Prestatarios.
- (iv) Programa para el Financiamiento Proporcional de Inversiones (FPI), para apoyar al Prestatario en el financiamiento parcial de su programa de inversiones anual, en un sector o subsector acordado, durante un plazo definido de apoyo, en instituciones con adecuadas capacidades de ejecución. Los desembolsos se realizan contra evidencias de gasto público realizado como consecuencia de la ejecución del presupuesto asociado al tipo de inversiones acordadas (normalmente Certificados de Avance de Obra y/o Recibos de Pago al contratista o proveedor). Las adquisiciones se hacen siguiendo la normativa nacional sin intervención de FONPLATA. De igual manera la gestión ambiental de proyectos en todo el ciclo se efectuará bajo la normativa nacional y/o subnacional vigente, sin intervención del Banco.
- (v) Programa en Función de Resultados (PFR), financia proyectos de inversión en los que se tiene amplio conocimiento del sector y en el marco de una política pública nacional. Los desembolsos están sujetos al cumplimiento del objetivo del Proyecto, luego de la verificación de una matriz de indicadores de resultados esperados (intermedios y finales). Los desembolsos para cada año se calculan con base a las estimaciones de gastos en productos y servicios asociados a los componentes elegibles para la obtención de los resultados esperados. Las adquisiciones se hacen siguiendo la normativa nacional sin intervención de FONPLATA. La gestión ambiental de proyectos en todo el ciclo se efectuará bajo la normativa nacional y/o subnacional vigente, sin intervenciones de FONPLATA.
- (vi) Financiamiento en Etapas Sucesivas (FES) a ser alcanzadas por el Prestatario, que acompañen la evolución de la programación de las inversiones a ser apoyadas. Este mecanismo supone una combinación de algunos instrumentos existentes, en forma adecuada a los requerimientos de las respectivas operaciones.
- (vii) Recursos expeditos para atender emergencias (EMER). A solicitud de los países miembros se podrá incorporar, en los préstamos de inversión, la posibilidad de reasignar un porcentaje del financiamiento establecido en la Normas Generales del Contrato de Préstamo a la atención de necesidades urgentes derivadas de situaciones de emergencia.

B. OPERACIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

1. Concepto

- 3.16 La cooperación técnica (en adelante CT), es el conjunto de actividades de asistencia que financiará FONPLATA para incrementar el acervo de capital humano de los beneficiarios de sus operaciones, así como el trabajo y los conocimientos especializados que se requieren como parte de la elaboración y la ejecución de los proyectos de inversión de la cartera de préstamos con los Países Miembros, así como otras iniciativas que puedan ser consideradas como prioridad dentro de la institución enmarcadas en los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

2. Objetivo

- 3.17 La finalidad de la CT es la provisión de recursos económicos reembolsables, y no reembolsables, destinados a financiar el mejoramiento de los conocimientos y la formación de capacidades intelectuales, técnicas e institucionales tanto para el desarrollo de las operaciones con FONPLATA como otras iniciativas que puedan ser consideradas como prioridad dentro de la institución, así como la promoción de transferencia y la adaptación de tecnologías y conocimientos aplicados, y la realización de seminarios técnicos y eventos similares, en el marco de los objetivos del Plan Estratégico Institucional de FONPLATA.

3. Actividades

- 3.18 La creación y difusión de conocimientos y el fortalecimiento de capacidades se harán mediante la contratación de servicios profesionales especializados, la transferencia tecnológica e ingeniería y la transferencia y adaptación de conocimientos y habilidades técnicas.

4. Beneficiarios

- 3.19 Los beneficiarios de la CT podrán ser: (i) *Entidades jurídicamente establecidas del gobierno* de los Países Miembros, incluidas las nacionales o sub-nacionales, empresas u otras organizaciones públicas con capacidad jurídica para celebrar contratos con FONPLATA; (ii) *Organismos regionales o sub-regionales del desarrollo de la integración* en los que establecidos por los Países Miembros formen parte; y (iii) *Entidades no gubernamentales* y centros de educación superior del tipo de las cámaras o federaciones empresariales, que cuenten con priorización y garantía de los respectivos Países Miembros.

5. Modalidades

- 3.20 Las operaciones de CT se aprobarán dentro de las siguientes modalidades o áreas de actuación:
- (i) Mejoramiento, promoción y difusión de los conocimientos y fortalecimiento de las capacidades intelectuales, técnicas e institucionales de los beneficiarios de los Países Miembros, en directa relación con la cartera de préstamos de FONPLATA;
 - (ii) Realización de estudios, contratación de especialistas y de sistemas relacionados a la programación, formulación e implementación de la cartera de préstamos de FONPLATA, y otras actividades que aporten adicionalidad al desarrollo en los países miembros o instituciones, así como acciones e iniciativas que beneficien directa o indirectamente a uno o más países miembros;
 - (iii) Movilización de recursos de los países prestatarios en los ámbitos de la misión de FONPLATA;
 - (iv) Promoción de la transferencia y adaptación de tecnologías y conocimientos aplicados a y entre los Países Miembros, y
 - (v) Realización de estudios, eventos y/o seminarios técnicos calificados como de interés para los países miembros de FONPLATA y/o de la subregión. Actividades de CT de FONPLATA que beneficien a uno o más países.

6. Tipos y formas de financiamiento

- 3.21 Las CT pueden ser no reembolsables o reembolsables, pudiéndose aprobar en forma independiente o conjuntamente como se presenta a continuación:

-
- (i) *Cooperación técnica no reembolsable.* Se aplica a operaciones de las cuales no se espera recuperar la contribución realizada, para financiar acciones de apoyo y otras iniciativas de interés estratégico institucional; el patrocinio de seminarios técnicos y eventos similares incluyendo la publicación de sus resultados, y la realización de estudios y contratación de expertos que puedan estar directa o indirectamente vinculados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la cartera de operaciones de FONPLATA, entre otras actividades de similar naturaleza. Estas operaciones tenderán a financiar el conocimiento aplicado, estudios, el desarrollo de capacidades, la transferencia y adaptación de tecnologías, así como la contratación de consultores y expertos que estas actividades requieran;
 - (ii) *Cooperación técnica reembolsable.* Se aplicarán a financiar las actividades anteriores a la inversión (pre-inversión) y las actividades de apoyo a la preparación y ejecución de la cartera de préstamos de FONPLATA. Se regirán de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo convenio suscrito con FONPLATA, igual forma que lo establecido para las operaciones de préstamos, excepto en el plazo, que en estos casos serán de un máximo hasta 8 años con hasta 3 años de gracia;
 - (iii) *Programa de Cooperación Técnica Intrarregional (INTRASUR).* Para facilitar el intercambio y transferencia de conocimientos y tecnologías de los Países Miembros y otras economías, así como promover la cooperación entre los mismos.

7. Fuente de los recursos

3.22 Las operaciones de CT se podrán financiar con:

- (i) Los recursos del capital prestable de FONPLATA en las condiciones financieras establecidas por las políticas;
- (ii) Los recursos del Programa de Cooperación Técnica creado por la Asamblea de Gobernadores, más la asignación de otros resultados acumulados de los ejercicios correspondientes, para financiar todo tipo de CT; bajo la administración de FONPLATA para financiar cooperaciones no reembolsables;
- (iii) Fondos fiduciarios recibidos de donantes bajo la administración de FONPLATA, destinados a financiar las operaciones de CT que se estipulen en los respectivos acuerdos, y Otras fuentes de recursos de donantes, designados para operaciones de CT, y
- (iv) Fondos del Presupuesto Administrativo de FONPLATA para atender las actividades de CT no reembolsables que sean ejecutadas por personal de FONPLATA, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

3.23 Otros recursos: se podrán utilizar fondos del Presupuesto Administrativo para financiar operaciones de CT no reembolsables ejecutados por personal.

C. GARANTÍAS Y AVALES

3.24 FONPLATA podrá destinar una parte de la capacidad prestable para otorgar avales o garantías a instituciones con personería jurídica reconocida en los Países Miembros que respalden operaciones de crédito otorgadas por terceros a los beneficiarios de dichos instrumentos, y para la suscripción o colocación de valores y títulos de los mismos.

3.25 Cada operación de aval o garantía deberá verificar previamente la viabilidad económica, financiera e institucional de la misma, y tendrá condiciones de elegibilidad y de tratamiento similares a las de los préstamos.

- 3.26 Los avales y garantías serán considerados de riesgo soberano, por lo cual deben contar con la garantía soberana del respectivo País Miembro. Las políticas dictadas por la Asamblea de Gobernadores y/o Directorio Ejecutivo establecerán el porcentaje de la capacidad prestable disponibles para esta finalidad.

D. INVERSIONES EN VALORES, ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

- 3.27 FONPLATA podrá destinar parte de sus recursos prestables a la adquisición de valores, acciones y participaciones de capital de instituciones financieras y no financieras que conlleven un riesgo prudencial aceptable para la Institución. Las inversiones de riesgo serán consideradas de riesgo soberano, por lo cual deben contar con la garantía soberana del respectivo País Miembro.
- 3.28 Los destinos de estas inversiones serán consistentes con los ámbitos de acción de FONPLATA, y estarán sustentadas en un análisis de viabilidad integral de la operación. Los montos invertidos constituirán una proporción pequeña de la institución o entidad en que se invierta, y los retornos compensarán los riesgos de este tipo de operación y estarán alineados a los valores equivalentes de mercado. Las políticas dictadas por la Asamblea de Gobernadores y en su caso por el Directorio Ejecutivo establecerán el porcentaje de recursos prestables disponibles para esta finalidad.

E. ACTUACIÓN COMO AGENTE O INTERMEDIARIO FIDUCIARIO

- 3.29 FONPLATA podrá intervenir como agente fiduciario para la captación de recursos que requieran los Países Miembros. Podrá aceptar la administración de recursos (en fideicomiso u otra modalidad) de entidades bilaterales, multilaterales u otras agencias financieras relacionadas con el otorgamiento de préstamos o cualquier otro mecanismo de asignación de recursos en los Países Miembros. Las condiciones a ser acordadas entre las partes se ajustarán a los objetivos del Convenio Constitutivo, así como también de la estrategia y políticas de la Institución.
- 3.30 La administración de los recursos por FONPLATA actuando como agencia financiera estará separada y será independiente de la administración de los recursos de capital ordinario de la Institución.

IV. FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 4.1 El Ciclo para la formulación de las operaciones de FONPLATA⁴ comprende las etapas lógicas y las acciones que se desarrollan para la formulación y financiamiento de un proyecto por medio de una operación de préstamo, cooperación técnica u otro instrumento financiero previsto en las políticas del Banco⁵. El gráfico IV-1 presenta las etapas del ciclo desde su identificación hasta el cierre y evaluación de la operación. En el Anexo II-1 se presenta el cuadro de responsabilidades que hacen al ciclo de las operaciones.

⁴ Las Directrices generales para la preparación y aprobación de proyectos - Ciclo de Proyectos define, con detalle, los procesos y condiciones relativos a su formulación y aprobación.

⁵ FONPLATA define como **proyecto** -- bien sea de préstamo en general, o de cooperación técnica-- la preparación de una solicitud de los Países Miembros. Una vez el proyecto es aprobado se convierte en una **operación** de financiamiento (préstamo) o de asistencia (cooperación técnica).

Gráfico IV-1
Etapas en el ciclo de preparación de los proyectos



A. IDENTIFICACIÓN

4.2 Etapa mediante la cual FONPLATA toma conocimiento de proyectos, comprendiendo desde ideas hasta proyectos preparados que estén enmarcados en la misión del Banco, y canaliza iniciativas para su integración al Inventario de Proyectos (IPY)⁶ por la GOP. El criterio para ingresar proyectos al IPY es que los mismos sean presentados por una autoridad nacional reconocida –gobierno nacional o sub-nacional. Un sub-conjunto de proyectos del IPY que sean priorizados por las autoridades nacionales para ser aprobados en el año en ejercicio, constituye el Programa Anual Operativo (PAO). A los proyectos que pasan a integrar el PAO se les asigna un Responsable de Proyecto⁷ (RP) que es nombrado por la GOP⁸. En esta etapa se consideran los siguientes aspectos e instrumentos operativos:

- (i) *Lineamientos estratégicos*, que contextualicen la formulación del programa de negocios de mediano plazo con el país.
- (ii) *Programa trienal de operaciones*, con base en la programación y priorización de intervenciones acordadas con cada país, en forma consistente con la capacidad prestable disponible y la exposición proyectada de la cartera.
- (iii) *Programa Anual Operativo (PAO)*, de préstamos y cooperaciones técnicas que se sustenta en el presupuesto administrativo anual y la utilización plena de la capacidad prestable disponible en cada año.
- (iv) *El Abstracto del Proyecto (ABS)*, el cual recoge una breve descripción de la solicitud de financiamiento de proyectos que integran el PAO.

⁶ El IPY es almacenado en una base de datos que ofrece acceso online al PRE, GOP, CP, RPs y otros involucrados. El IPY recoge todas las solicitudes presentadas por autoridades de los países –desde ideas hasta proyectos con mayor grado de preparación.

⁷ Responsable de Proyecto -RP: Responsable por conducir el diálogo con los Organismos Ejecutores, permitiendo que entre ellos se desarrolle una fluida comunicación sustentada en la confianza. Se ocupa en forma directa del día a día de la gestión operativa, agilizará los trámites y gestiona, cuando es pertinente, el involucramiento de los niveles jerárquicos superiores para solucionar aspectos claramente acotados y estudiados. Acompaña el proyecto desde la preparación del ABS y con el apoyo de un equipo de proyecto prepara y gestiona el Perfil de Proyecto y la Propuesta Operativa, su presentación al Comité Operativo, a la Presidencia o Directorio según corresponda y se encarga de la gestión del Contrato de Préstamo (de inicio al fin).

⁸ La designación de los RP para los proyectos contenidos en el PAO se realiza, mediante una comunicación de la GOP, en la que adjunta la tabla de asignación tanto para los proyectos en preparación como para las operaciones en ejecución.

B. ORIENTACIÓN Y ANÁLISIS

4.3 En esta etapa se verifica la elegibilidad del proyecto y se evalúa la viabilidad de este. En los párrafos siguientes se presentan las actividades y pasos seguidos.

1. La solicitud

4.4 Las autoridades nacionales formalizan su solicitud a FONPLATA mediante la presentación de una Carta Consulta, la cual marca el inicio de la tramitación del proyecto en la institución. La Carta Consulta puede ser presentada por: (i) *el sector público*: por el o los gobiernos de los Países Miembros, aunque no sean Prestatarios directos; y (ii) *Entidades mixtas y del sector privado*: presentadas junto con una declaración del gobierno del País Miembro en que están radicadas, indicando la prioridad.

2. Elegibilidad previa

4.5 El estudio de la solicitud es responsabilidad del Responsable de Proyecto (RP) quien recoge la solicitud presentada en un documento denominado Perfil del Proyecto (PP). Dicho estudio se realiza en función de los criterios de elegibilidad establecidos por FONPLATA, tales como: su objetivo y la correspondencia de éste con la misión del Banco, valor para el país (*adicionalidad*), especificación del efecto catalizador o neurálgico del proyecto, establecimiento de aspectos a prestar atención en la preparación del proyecto, breve descripción, cuadro estimado de costos y procedimientos a seguir.

4.6 El documento PP se eleva a consideración del Comité Operativo (COP), que funciona bajo la dirección del Presidente Ejecutivo y está regulado por normas especiales. Cada sesión del COP genera un Acta del Comité en la cual se registra la elegibilidad o no de la solicitud considerada. De ser elegible el COP autoriza su preparación.

3. Preparación del proyecto

4.7 El RP con el apoyo del equipo de proyecto interactúa con la contraparte nacional para acordar una agenda y cronograma de preparación de los estudios requeridos para formular el proyecto y determinar su factibilidad. La preparación de la operación contempla, entre otros, los siguientes pasos:

- (i) Recolección de la información del proyecto que debe proveer el cliente: contenidos básicos estándares y particularidades específicas de la operación;
- (ii) Identificación de los eventuales requerimientos de cooperación técnica de la operación;
- (iii) Revisión del proyecto, preparación de las evaluaciones correspondientes (técnica, financiera, económica, socioambiental, institucional, legal y otras específicas) y análisis de los niveles de riesgos por FONPLATA;
- (iv) Presentación al Comité Operativo de la Propuesta Operativa (PO), que incluye el presupuesto con costos agrupados para cada categoría de inversión, la matriz de resultados y la matriz de riesgos (MR) la que contiene las acciones para mitigar los riesgos inherentes.

C. NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN

4.8 En esta etapa se negocia el Contrato de Préstamo que incluye el análisis de las Normas Generales y la negociación de las Estipulaciones Especiales con su Anexo Único que detalla las características del proyecto que se encuentran en la PO. El Manual Operativo,

así como el Reglamento de Crédito, según corresponda, incluirá como anexo la matriz de resultados a obtener con la implantación del proyecto.

- 4.9 Una vez negociado el borrador del Contrato de Préstamo y con la anuencia de las autoridades nacionales se eleva la Propuesta Operativa a la consideración del Directorio Ejecutivo o del Presidente Ejecutivo, según corresponda. Cada operación que es aprobada se registra en un instrumento único – Resolución del Directorio o de la Presidencia – según sea el caso y se remite el Contrato de Préstamo al respectivo País Miembro para proceder con los trámites y procesos nacionales requeridos para autorizar la suscripción de este.

D. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

- 4.10 La etapa de ejecución y seguimiento para FONPLATA se inicia a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo y hasta el último desembolso. La elegibilidad para desembolsos se alcanza con el cumplimiento de las condiciones previas básicas de la operación de financiamiento, que generalmente son: (i) la presentación del Informe Inicial, el cual contiene el Plan Operativo Anual para la gestión de la ejecución de la inversión (POA) en términos de actividades, productos, necesarios de implementación y el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) previsto para la realización del POA; (ii) la organización de la ejecución en el país (unidad responsable que liderará la ejecución); (iii) la inclusión de los gastos del proyecto en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente; (iv) la presentación del Manual Operativo, así como el Reglamento de Crédito, según corresponda; (v) la presentación de las firmas autorizadas por la autoridad competente y (vi) alguna disposición particular relativa al diseño del proyecto derivada del análisis técnico del mismo.
- 4.11 En la misión de inicio se acuerda con el Organismo Ejecutor los hitos que hacen al Proyecto, se revisa, entre otros, la matriz de resultados y la de riesgo, el POA y PAC y para los proyectos en los que esté prevista la revisión ex post tanto de los procesos de contrataciones como de las justificaciones de desembolso (elegibilidad, pertinencia del gasto, etc.), se acordará un porcentaje de las transacciones a ser revisada durante las misiones de administración de la operación. Para la revisión ex post de la documentación de soporte de los desembolsos y procesos de contrataciones se seguirá la metodología de muestreo aleatorio simple.
- 4.12 En el seguimiento al desempeño: se revisan los productos alcanzados contra los programados al menos dos veces al año, estableciendo las acciones necesarias para superar los problemas identificados, tales como: (i) aquellos causados en el diseño original de la operación; (ii) actualización del planeamiento inicial de la ejecución; (iii) posibles demoras en la ejecución; (iv) costos excesivos o menores; o (v) materialización de los riesgos externos. Durante la supervisión de la operación se elabora la Información de progreso con base al cumplimiento de productos, costos y plazos (indicador de desempeño de la ejecución).

E. EVALUACIÓN INTERNA Y EFECTIVIDAD DE LA OPERACIÓN

- 4.13 Durante la ejecución se recoge la información sobre el progreso de la operación focalizada en la medición del cumplimiento de los resultados y la gestión de los riesgos operacionales. También se identifican las necesidades de ajustes o cambios en la operación original aprobada y en su matriz de resultados.
- 4.14 Concluida la operación el RP evalúa la efectividad de la operación empleando instrumentos tales como el logro de los productos establecidos en la matriz de resultados,

los informes semestrales y la evaluación de cierre, de modo de medir verificar y validar los resultados, lecciones aprendidas, hallazgos e impactos de las operaciones e información para nutrir el diseño de proyectos futuros. Los resultados se registran en el Acta de Cierre de la operación.

V. ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS EN OPERACIONES FINANCIADAS POR FONPLATA

- 5.1 *La Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en operaciones financiadas por FONPLATA*⁹ establece las condiciones generales que se deben cumplir en la ejecución de las operaciones financiadas total o parcialmente por la institución, con el fin de brindar un marco adecuado de seguridad destinado a garantizar que los fondos sean utilizados únicamente para los fines del financiamiento otorgado, asegurando así que los procedimientos realizados permitan la contratación de bienes y servicios que satisfagan las necesidades que les dieron origen.
- 5.2 Los principios en que se sustentan la política son: valor por dinero, economía, eficiencia, transparencia y libre competencia. Bajo estos preceptos, el documento brinda al ejecutor un marco procedimental en el cual se detallan aspectos del proceso de adquisición comunes a los distintos mecanismos de adjudicación, como lo son ciertas características que se deben tener en consideración en los documentos de licitación; la publicidad requerida en los procesos; el contenido mínimo de los avisos de licitación; las pautas para la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la posterior adjudicación, así como ciertos lineamientos sobre el contenido del contrato.

VI. NORMAS AMBIENTALES, LABORALES Y SOCIALES

A. COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS

- 6.1 Los procedimientos por aplicarse en los proyectos deberán cumplir con las Directrices Socioambientales de FONPLATA y complementarse (en caso de no existir diferencias sustanciales) con los mecanismos e instrumentos normativos y operativos vigentes en el respectivo país donde se localice el proyecto. Solo se financiarán proyectos en los que se haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones del Ejecutor derivadas de la legislación de su propio país, con aprobación de FONPLATA.

B. COMPLEMENTARIEDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS

- 6.2 La normativa de FONPLATA se sustenta en los procedimientos ambientales y laborales que reglamenta la legislación nacional y/o local de los países (incluyendo los acuerdos y compromisos internacionales suscritos), pudiendo solicitarse los elementos complementarios que se consideren necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en *la Estrategia Socio-Ambiental de FONPLATA y las Directrices Operativas para la Gestión Socio-Ambiental en el Ciclo de Proyectos de FONPLATA*. Éstos deberán ser acordados con las respectivas contrapartes nacionales.

⁹ *La Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en operaciones financiadas por FONPLATA* se complementa con el "Manual de Administración Fiduciaria y con la Guía de Ejecución de Operaciones para los organismos ejecutores".

C. PREVENTIVA

- 6.3 FONPLATA sólo financiará proyectos en los que compruebe que se han tomado anticipadamente los recaudos ambientales, laborales y sociales pertinentes. Las operaciones deberán incluir las acciones para evitar, controlar y mitigar, según corresponda, los efectos negativos de sus actividades en el área de influencia.

D. GESTIÓN AMBIENTAL

- 6.4 La política ambiental del Banco se sustenta en la estructura institucional, operativa y legislativo-normativa de sus Países Miembros y los Tratados Internacionales suscritos por estos. No obstante, y a fin de facilitar la operatividad de esta política, dada la heterogeneidad de las normativas e instrumentos, FONPLATA dispone una Estrategia Socio-Ambiental de FONPLATA y de las Directrices Operativas para la Gestión Socio-Ambiental en el Ciclo de Proyectos de FONPLATA, que regirán en todos los proyectos que se financien, cualquiera sea el Prestatario, Beneficiario o Ejecutor y en todas las etapas del ciclo de proyectos.

E. INTERNALIZACIÓN DE COSTOS

- 6.5 En todo proyecto que se financie deberá comprobarse que exista un presupuesto ambiental destinado a financiar la aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos y pasivos socio-ambientales. Deberá comprobarse que los costos asociados y los beneficios esperados sean considerados en los respectivos análisis de viabilidad económica y financiera.

VII. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE REPUTACIÓN EN OPERACIONES

- 7.1 FONPLATA exigirá a los Prestatarios, Beneficiarios, Organismos Ejecutores y a todas las personas que participan en la preparación, ejecución y evaluación de proyectos financiados con recursos del Banco observar los más altos niveles éticos y denunciar cualquier acto sospechoso de constituir una práctica prohibida de la cual tenga conocimiento. Adicionalmente, el Reglamento Operativo de cada préstamo contendrá cláusulas referidas a la aplicación de mecanismos para la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, compatibles con los mecanismos e instrumentos normativos vigentes en el respectivo país donde se localice el proyecto.
- 7.2 FONPLATA manejará una base de datos que recoja las prácticas recurrentes no deseables que atenten contra el debido proceso de las adquisiciones financiadas, en la cual se apoyará la gestión fiduciaria de las operaciones. En adición a lo anterior, FONPLATA pone a disposición de los Organismos Ejecutores su base de datos, para permitir a dichos Organismos Ejecutores el cruce de los datos de terceras partes intervinientes en el proyecto contra listas internacionales de sanciones, personas políticamente expuestas e informes negativos.
- 7.3 Las prácticas prohibidas comprenden:
- (i) *Prácticas corruptas*: consisten en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.
 - (ii) *Prácticas fraudulentas*: consisten en cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a

-
- alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.
- (iii) *Prácticas coercitivas*: consisten en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.
 - (iv) *Prácticas colusorias*: consisten en un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - (v) *Prácticas obstructivas*: consiste en: (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (ii) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de FONPLATA y los derechos de auditoría.
 - (vi) Delitos graves: incluyendo el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

- 7.4 En adición a las prácticas mencionadas anteriormente, las Normas Generales de los contratos de préstamo establecen prácticas prohibidas en relación con la ejecución del respectivo Programa o Proyecto, las que le permiten a FONPLATA adoptar las medidas contempladas en los procedimientos sancionatorios vigentes a la fecha del contrato o convenio.
- 7.5 FONPLATA estableció en su Código de Ética que es de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios y consultores del Banco, las normas de conducta ética y los alcances de estas prácticas, así como los mecanismos para denunciarlas.
- 7.6 Adicionalmente, las normas de conducta ética de FONPLATA preverán que los funcionarios de la Institución están obligados a mantener los más altos niveles de ética y conducta profesional durante su actuación, con el propósito de alcanzar la legitimidad y confianza pública requeridas para cumplir con eficacia la misión institucional, así como de establecer un ambiente de trabajo positivo, productivo y motivador. Los valores esenciales bajo los cuales estará regida la conducta de los funcionarios son la lealtad, la integridad, la imparcialidad, la discreción, la equidad y la tolerancia.
- 7.7 FONPLATA prohíbe y sanciona la comisión de conductas indebidas de sus funcionarios. En caso de cometer una conducta indebida, se considerará el acto como falta sancionable de acuerdo con el respectivo reglamento.

VIII. APLICACIÓN DE LOS MARCOS JURÍDICOS Y REGLAMENTARIOS DE LOS PAÍSES

- 8.1 Los derechos y obligaciones contenidos en los Contratos de Préstamo, cooperación técnica o de otras operaciones financiadas por FONPLATA serán válidos y exigibles entre las partes conforme los términos previstos en los mismos, sin relación a la legislación de un determinado país.
- 8.2 Como principio general se establece la aplicabilidad de la Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios para todos los procesos de adquisiciones financiados por FONPLATA y, de forma complementaria y compatible, las normas y procedimientos

establecidos en los sistemas nacionales fiduciarios del respectivo País Miembro, según los alcances previstos en los respectivos contratos o convenios suscritos con FONPLATA.

- 8.3 Se entiende por Sistemas Nacionales fiduciarios el conjunto de estipulaciones, normas y procedimientos de administración financiera y contable, control interno y externo, planificación operativa y ejecución de adquisiciones, establecidos en las leyes nacionales sobre la administración financiera y contable del Estado, la planificación operativa, y sobre la planificación y ejecución de adquisiciones y contrataciones públicas, licitaciones, contrataciones administrativas o similares, que hubiesen sido aprobados por las autoridades competentes conforme al ordenamiento jurídico del respectivo País Miembro.

DESGLOSE DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN DE FONPLATA		
<i>Infraestructura</i>	<i>Desarrollo Económico-Productivo</i>	<i>Desarrollo Socio-Ambiental</i>
1. Transporte y logística	5. Producción	9. Salud/Educación (Inversión en capital humano)
2. Energía	6. Servicios Financieros	10. Medio Ambiente (mitigación y adaptación ambiental)
3. Telecomunicaciones	7. Servicios no financieros (Turismo y otros).	11. Agua y Saneamiento
4. Vivienda y Desarrollo Urbano	8. Gobernabilidad	

ANEXO II-1

CUADRO DE RESPONSABILIDADES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES

CUADRO 1: RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PROYECTOS

INSTANCIA ORGANIZACIONAL	ATRIBUCIÓN	INSTRUMENTO
Directorio Ejecutivo-DEJ	Aprobación de operaciones: <i>Préstamos > 5.000.000</i> <i>Cooperaciones Técnicas No Reembolsables > 200.000</i> <i>Cooperaciones Técnicas Reembolsables > 500.000</i>	Resolución del Directorio Ejecutivo - DEJ. Anexo Propuesta de Operación – PO.
Presidente Ejecutivo-PRE	Aprobación de operaciones: <i>Préstamos ≤ 5.000.000</i> <i>Cooperaciones Técnicas No Reembolsables ≤ 200.000</i> <i>Cooperaciones Técnicas Reembolsables ≤ 500.000</i> Aprobación de la planilla detallada con frecuencia bimensual de las misiones operativas. Aprobación del programa contratación de consultorías y su respectivo presupuesto	Resolución del Presidente Ejecutivo Contrato de Préstamo/convenio de cooperación técnica firmado/s. Planilla de misiones bimensual aprobada por el Presidente Ejecutivo Programa de Contratación de consultoría aprobado. Firma de los respectivos contratos.
Comité Ejecutivo de Coordinación-CEC	Aprobación de Programación con los países.	Acta del Comité firmado.
Comité Operativo-COP	Aprobación del Perfil - PP. Aprobación de Propuesta de Operación-PO.	Actas del CO debidamente firmadas, conteniendo los temas aprobados
Consejero Legal- CL	Aprobación de la negociación de los Contratos de Préstamo. Viabilidad Legal – PO	Acta de Negociación firmada y borrador de Contrato de Préstamo negociado. Análisis de la Viabilidad Legal del Proyecto enviado al RP.

INSTANCIA ORGANIZACIONAL	ATRIBUCIÓN	INSTRUMENTO
Gerente de Operaciones y Países –GOP	<p>Presentación de Programación de Países al CEC (PAO)</p> <p>Elaboración del Programa Anual Operativo.</p> <p>Nombramiento de RPs y EPs.</p> <p>Aprobación de los ABS</p> <p>Preparación del Programa de Consultorías de Proyectos programadas y presupuestadas.</p> <p>Aprobación del envío del PP y la PO al COP.</p> <p>Preparación de la programación bimensual de las misiones operativas.</p>	<p>Propuesta de Programación de Países.</p> <p>Carga de trabajo con nombramiento de RP y EP.</p> <p>Correo de aprobación del ABS.</p> <p>Propuesta del Programa de consultorías elevado a la consideración de PRE. Elaboración de los TdR y respectivos Contratos de consultorías firmados a ser procesados.</p> <p>Correo electrónico aprobando la remisión del PP y la PO.</p> <p>Propuesta del programa bimensual de misiones remitido a la consideración PRE.</p>
Responsable del Proyecto –RP	<p>Elaboración de agenda de Misiones para su elevación a la GOP.</p> <p>Liderar las Misiones necesarias para la preparación del Proyecto y firma las respectivas Ayudas Memorias.</p> <p>Elevación del ABS para aprobación de la GOP.</p> <p>Elevación del PP y la PO a la GOP para su posterior remisión al COP. La PO, que consolida los análisis del Equipo de Proyecto, también deberá incorporar los insumos de los especialistas de las unidades transversales (ambiental, adquisiciones, financiera y seguimiento)</p> <p>Elaboración de TdR Consultorías del Proyecto.</p>	<p>Propuesta de agenda de Misiones remitido a la GOP.</p> <p>Ayuda Memoria de Misiones debidamente firmadas.</p> <p>ABS del Proyecto aprobado.</p> <p>Propuesta del PP y la PO remitida a la GOP.</p> <p>Propuesta de TdR de Consultorías remitidas para aprobación de la GOP.</p>
Coordinador de País – CP	Elabora lo informes necesario para mantener la	Ficha País y Carpeta País actualizada.

	<p>Ficha País actualizada en los aspectos operativos y la Carpeta País</p> <p>Prepara y aprueba el informe de cartera para sustentar las misiones de programación</p>	Propuesta de agenda de misión de programación remitida a la GOP
Especialista de Seguimiento y Evaluación	Ingreso de proyectos al IPY y al PAO Inventario de Proyectos	IPY y PAO actualizado

ANEXO II-2

CUADRO 2: RELATIVO A LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES-CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

INSTANCIA ORGANIZACIONAL	ATRIBUCIÓN	INSTRUMENTO
Directorio Ejecutivo – DEJ	Aprobar la modificación del Contrato de Préstamo/Convenio de Cooperación Técnica – Solamente cuando se cambia o afecta el objeto (las demás modificaciones las aprueba el PRE en ejercicio de sus atribuciones de administración de los contratos y convenios).	Resolución del DEJ. Anexo Contrato modificado (Anexo – Estipulaciones Especiales).
Presidente Ejecutivo – PRE	<p>Modificación del Contrato/Convenio (diferente a Objeto):</p> <p>Cambios en las categorías de inversión que superen el 10% del monto vigente.</p> <p><i>Aprobación de la ampliación del FR (+20%).</i></p> <p><i>Aprobación de desembolsos por circunstancias excepcionales.</i></p> <p>Aprobación del programa bimensual de misiones de administración de la cartera.</p> <p>Aprobación de modificaciones a los umbrales establecidos en el Manual de Administración Fiduciaria vigente.</p>	Resolución del PRE.
Comité Operativo – COP	Aprobación de la PO con la que se justifica la reformulación del préstamo.	Actas del COP conteniendo los respectivos temas aprobados y debidamente firmados.

	Para Operaciones bajo la modalidad de etapas sucesivas: la aprobación de la entrada en vigencia de la segunda etapa.	
Consejero Legal – CL	Aprobación de la condición previa al primer desembolso correspondiente al informe jurídico.	Correo electrónico del CL al RP comunicando la aprobación del informe jurídico.
Gerente de Operaciones – GOP	<p>Elaboración del programa bimensual de Misiones. de administración de la cartera</p> <p>Aprobación de las Misiones programadas y presupuestadas.</p> <p>Aprobación de ampliaciones del FR (+10% ≤ 20% del financiamiento).</p> <p>Evaluación y conformidad de las modificaciones al Contrato y dispensas varias para su posterior elevación al PRE o DEJ según el caso.</p> <p>Cambios en las categorías de inversión inferiores el 10% del monto vigente.</p> <p>Aprobación de reprogramación de la categoría presupuestaria “imprevistos” a las demás categorías, dentro de los límites del financiamiento</p> <p>Aprobación de la dispensa para presentación de: informes, evaluaciones intermedias y finales.</p> <p>Declaración de Elegibilidad para Desembolsar.</p>	<p>Propuesta de programa bimensual de misiones elevado al COP para su aprobación.</p> <p>Aprobación digitalizada en el <i>Adlim</i></p> <p>Informe de Respaldo donde la GOP aprueba la ampliación.</p> <p>IR firmado por medio del cual la GOP aprueba las modificaciones y dispensas y propone su elevación al PRE o DEJ.</p> <p>IR firmado por medio del cual la GOP aprueba las dispensas y/o modificaciones</p> <p>IR formado por el cual la GOP aprueba las dispensas.</p> <p>Nota al Prestatario/ Organismo Ejecutor por la cual se comunica la elegibilidad para desembolsar y se informa</p>

	<p>Aprobación de solicitudes de desembolsos</p> <p>Aprobación de la Proyección de Desembolsos de la Cartera Activa.</p> <p>Aprobación del acta de cierre de las operaciones.</p>	<p>sobre el detalle el cumplimiento de condiciones previas.</p> <p>SIGO-DES</p> <p>Programación anual/mensual de desembolsos.</p> <p>Informe aprobado</p> <p>Acta de cierre aprobada por la GOP.</p>
INSTANCIA ORGANIZACIONAL	ATRIBUCIÓN	INSTRUMENTO
Responsable del Proyecto - RP	<p>Cumplimiento de las condiciones para entrada en vigencia de la segunda etapa de las operaciones de etapas sucesivas.</p> <p>Aprobación de dispensas a la presentación de informes trimestrales/semestrales y EFAs para el primer año de las operaciones (esto último, <u>cuando no registren desembolsos con cargo al financiamiento, y para procesar la dispensa no se requiere de una solicitud del OE</u>).</p> <p>Para los siguientes años y cuando existan desembolsos, mediando una solicitud formal del OE, la aprobación de extensión del plazo de presentación de estos informes.</p> <p>Tanto las dispensas y/o prórrogas precedentes deberán contar con el acuerdo del Especialista en gestión financiera.</p> <p>Aprobación de modificaciones de contratos de obras de las operaciones en ejecución, de bienes y servicios (siempre y cuando no superen los límites permitidos por la legislación nacional aplicable).</p> <p>Aprobación de las condiciones previas específicas al primer desembolso, salvo la relacionada al informe jurídico (que es aprobada por el CL).</p> <p>Aprobación de los POA/PAC, los que previamente deberán contar con la</p>	<p>IR aprobado para elevar al COP</p> <p>Nota al Organismo Ejecutor comunicando las dispensas y/o prórrogas según corresponda.</p> <p>Nota al OE previa opinión legal</p> <p>Nota al OE comunicando la aprobación de las modificaciones solicitadas</p> <p>Nota al OE comunicando el cumplimiento de las condiciones previas.</p>

	<p>opinión de los especialistas en gestión financiera y en adquisiciones respectivamente.</p> <p>Elaboración de la agenda de Misiones para su posterior aprobación por parte de la GOP.</p> <p>Liderar las Misiones necesarias para la correcta ejecución de las operaciones y elaboración y conformidad con la respectiva Ayuda Memoria.</p> <p>Aprobación de POA, PAC y documentos relacionados a los procesos de adquisición y contratación de las operaciones (En coordinación con el especialista en adquisiciones)</p> <p>Aprobación de cambio en la modalidad de revisión de procesos de adquisición y contratación (Ex – Post / Ex – Ante) (En coordinación con el especialista en adquisiciones)</p> <p>Procesamiento de desembolsos y Justificaciones de gastos (aprueba la pertinencia del gasto y en coordinación con el especialista gestión financiera, aprueba el procedimiento seguido).</p> <p>Elabora el acta de cierre de operación y lo eleva a la GOP para su aprobación.</p>	<p>Comunicación al OE sobre la no objeción al OE sobre el POA/PAC.</p> <p>Propuesta de agendas remitidas a la GOP para su aprobación.</p> <p>Ayuda Memoria de las misiones debidamente firmadas.</p> <p>Notas al Organismo Ejecutor comunicando la aprobación de los documentos.</p> <p>Nota al Organismo Ejecutor comunicando la aprobación en el cambio de modalidad de revisión.</p> <p>Aprobado en el SIGO DES.</p> <p>Acta de cierre firmado y elevado a la GOP para su aprobación.</p>
<p>Coordinador de País – CP</p>	<p>Elabora los informes necesarios para mantener actualizada la Carpeta País.</p> <p>Prepara y aprueba el informe de cartera para sustentar las misiones de revisión de cartera.</p> <p>Preparar la minuta de condiciones financieras aplicables para su inclusión en los borradores de contrato</p>	<p>Carpeta País vigente</p> <p>Propuesta de agendas de misión de revisión de cartera remitida a la GOP.</p> <p>Borrador de contrato incluye las condiciones financieras.</p>